



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA EL PERÍODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Yumbo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en ejercicio de la autorización otorgada por la plenaria para realizar la convocatoria para la elección del Secretario(a) General y en aplicación del artículo 37 de la ley 136 de 1994 y el artículo 2 del acto legislativo 02 del 2015; que modificó el artículo 126 de la Constitución Política, la Resolución 100.06-512 Reglamento Interno del concejo municipal de Yumbo, el concepto 2274 del 10 de noviembre del 2015 emitido por la sala de consulta y servicio civil del Concejo de Estado, la circular No. 004 del 30 de octubre del 2018 de la Federación Nacional de Concejos y Concejales del Pacífico, y.

CONSIDERANDO

Que Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública, había conceptualizado como obligatoria la aplicación de la Ley 1904 de 2018 Artículo 12 Parágrafo Transitorio, para elección de Secretarios de Concejos, se solicitó al Ministerio del Interior aclarar dicha situación por considerar que esta analogía no era aplicable por la naturaleza jurídica del cargo. Por lo anterior el Ministerio del Interior, conceptualizó mediante oficio N. EXT_ S18-00019000-PQRS-015780- PQR del 22 de Octubre de 2018, frente a este tema, sosteniendo que " frente a esta situación normativa, es claro que el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, es el procedimiento propio para la elección del cargo, adicionando que este procedimiento de elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, es un procedimiento ya regulado por el Congreso de la República, a través de la ley de régimen municipal"

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispuso que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizara en el primer periodo legal respectivo. En los municipios de las categorías especiales deberá acreditar título profesional. En la categoría Primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En caso de falta absoluta habrá una elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentara el Concejo Municipal.

Que el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que la anterior disposición constitucional modificó el procedimiento regular y simplificado que se seguía en la Corporación para elegir a la persona que ocuparía el cargo de Secretaria(o) General del Concejo, imponiendo la realización de un procedimiento de selección que consulte y garantice



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA EL PEI D D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, equidad de género y sobre todo de mérito para su selección.

Que mediante Concepto No. 2274 del 10 de noviembre de 2015 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con número de radicado 1 1001-03-06-000- 2015-00182-00, se realizó una interpretación del artículo 2 del Acto legislativo 02 de 2015 que modificó el artículo 126 de la Constitución Política, aplicable a todas las elecciones que realicen los Concejos municipales.

Que en el citado Concepto No. 2274 de 2015 se manifestó: "Hace notar la Sala que lo establecido en el citado artículo 126 constituye el régimen general o de condiciones mínimas de este tipo de procedimientos de selección -sujeción a la ley y a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito-, de modo que es aplicable a todas las convocatorias públicas que se mencionan en las normas constitucionales anteriormente relacionadas, con las cuales se da una relación de complementariedad y no de exclusión"

Que el precepto constitucional obliga a las Corporaciones Públicas como el Concejo a establecer un procedimiento con criterios de mérito y respeto a los principios antes mencionados, el cual se llamará "Convocatoria Pública". Este procedimiento se asemeja en sus características a un concurso público de méritos pero tiene unas diferencias en la etapa de elección.

Que respecto a la Convocatoria Pública el Consejo de Estado, en el concepto citado, manifestó lo siguiente: "

- Ahora bien, en el caso consultado los debates legislativos dan cuenta de que el Acto Legislativo 2 de 2015 al utilizar la expresión "convocatoria pública" optó por un mecanismo de elección que si bien se funda en los mismos principios básicos de los concursos públicos (incluso en cuanto al criterio de mérito), se diferencia de estos en que al final del proceso de selección las corporaciones públicas conservan la posibilidad de valorar y escoger entre los candidatos que han sido mejor clasificados. Se entendió que si se adoptaba un concurso público de méritos como tal, se obligaba al organismo nominador a nombrar de acuerdo con el orden de clasificación de los aspirantes, lo que se consideró como una reducción indebida de la autonomía de las corporaciones públicas por tanto, se dijo, era necesario acudir a un sistema transparente, público, objetivo y basado en el mérito, pero que fuera distinto a la convocatoria pública en cuanto permitiera al organismo elector escoger entre los varios candidatos que superaran la etapa de selección."

En síntesis, puede decirse que los principios, métodos y procedimientos de los concursos públicos de méritos son compatibles con el concepto de "convocatoria pública" de los artículos 126, 178A, 231, 257, 267 y 272 de la Constitución Política, salvo por el hecho de que en la etapa final del proceso no existe un orden específico dentro de la lista de elegibles.

Que en atención a lo anterior, corresponde al Concejo realizar una convocatoria pública atendiendo



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA ELPEIDODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

criterios de mérito que comparte las etapas mínimas de un concurso público y abierto de méritos pero que no obliga al Concejo a elegir al aspirante que obtenga la mayor puntuación, por lo que queda a criterio de la Corporación, mediante el voto mayoritario de sus miembros, elegir a la persona que ocupará el cargo.

Que si bien es cierto el inciso 4 del Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 establece que la Convocatoria Pública debe estar reglada por la Ley, el Congreso de la República aún no ha expedido la ley que regule estos procedimientos, por lo que se le debe dar aplicación a otros procedimientos que por analogía sean compatibles para realizar la convocatoria y la elección de Secretario General.

Que la aplicación analógica de la ley se encuentra prevista en el artículo 8* de la Ley 153 de 1887 de la siguiente manera: "Artículo 8". Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulan casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho".

Que al respecto el Consejo de Estado, en el mismo concepto mencionado manifestó: "En consecuencia, cuando la competencia administrativa existe y de lo que se trata es de establecer el procedimiento para su aplicación, como sucede en el caso que se revisa, la analogía puede ser utilizada para asegurar el cumplimiento de la función asignada, más aun cuando esta tiene rango constitucional. De hecho el propio legislador ha previsto que las autoridades administrativas no puedan invocar la falla de un procedimiento administrativo para eludir el ejercicio de sus competencias, pues para ese efecto ha establecido uno general (marco) aplicable en ausencia de una norma especial (artículos 2° y 34 CPACAJ. Por tanto, bien sea por virtud de la aplicación analógica de una ley similar o de la aplicación supletiva del CPACA, siempre será posible solucionar vacíos en las normas de procedimiento aplicables para el ejercicio de una determinada función administrativa, pues debe recordarse que las autoridades públicas también son responsables por omisión en el cumplimiento de sus funciones (artículo 6* C.P.).

Que en criterio del Consejo de Estado, no darle aplicación a la reforma constitucional o actuar de manera deliberada en esta elección iría en contra del carácter vinculante de la Constitución y del efecto útil de la norma, además de que desconocería, precisamente, el principio de legalidad.

Que la reforma constitucional mantiene la competencia de los Concejos Municipales para la elección de Secretario(a) General de Concejo pero modifica el procedimiento para la escogencia de los candidatos a dichos cargos, por lo que se hace necesario reglamentar ese procedimiento, para lo cual se aplicará por analogía algunas disposiciones del Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 13.2 de la Resolución No.100.06.512 de diciembre 30 de 2016, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Yumbo, estableció: para el segundo, tercero y



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA EL PERIODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

cuarto año de sesiones, la Mesa Directiva y el Secretario General se elegirán durante las últimas sesiones del noviembre anterior. La posesión de la Mesa Directiva se realizará ante la Corporación el día de clausura de estas mismas sesiones Ordinarias y el Secretario lo hará ante el nuevo Presidente de la Corporación en la misma ocasión.

Que la mesa directiva presento y la plenaria aprobó la proposición No.60. del (6) de noviembre del 2018 en la cual se solicita a la plenaria convocar para el 30 de noviembre para proceder a realizar la elección de la Mesa Directiva y el Secretario(a) general del Concejo Municipal de Yumbo para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Que mediante proposición aprobada No: 61 en sesión plenaria del ocho (8) de noviembre de 2018; la plenaria del Concejo Municipal de Yumbo autorizó a la Mesa Directiva para que desarrolle y reglamente la convocatoria para la elección del (a) secretario (a) general del concejo para el periodo 1 d enero al 31 de diciembre del 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo para el periodo 2019.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo se regirá por las siguientes normas

- Constitución Política de Colombia - Acto Legislativo 02 de 2015
- Art. 126 de la Constitución Política
- Ley 136 de 1994
- Resolución 100.06.512 de diciembre 30 de 2016, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Yumbo
- Concepto NO. 2274 del 10 de noviembre del 2015 emitido por la Sala de Consulta y servicio Civil del Concejo de Estado.
- Circular No. 004 de la Federación de Concejos y Concejales del Pacifico
- Resolución No, 100.06.191 de mayo del 2014 Manual de Funciones y competencias del Concejo Municipal de Yumbo

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD Del CONCEJO MUNICIPAL: El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal estará bajo la



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

**POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCION,
POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA ELPEIDODO 1 D ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2019**

responsabilidad de la Corporación Concejo de Yumbo, a través de su Mesa Directiva.

1. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
INFORMACION	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal
SALARIO	\$9.461.258
TIPO DE VINCULACION	Elección -Empleo de Periodo Fijo
UBICACION GEOGRAFICA	Yumbo

ARTÍCULO 4. PERIODO. - Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo que resulte elegido ocupará el cargo por un (1) año comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO DE YUMBO.- Conforme lo establece la resolución No. 100.06.512. Las funciones asignadas al secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo son las siguientes:

FUNCIONES GENERALES: Este funcionario es, al mismo tiempo, Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario General de la misma. En tal condición, le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuéstales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución, siguiendo las instrucciones señaladas por la Mesa Directiva y de la delegación del gasto por el Presidente.

FUNCIONES ESPECIFICAS: El Secretario tendrá, además las siguientes funciones:

- Dirigir y publicitar con las nuevas tecnologías de información y comunicación, todo tipo de documentos que expida el Concejo Municipal de Yumbo.
- Radicar y repartir a las Comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate. (Ley 136 de 1.994, Artículos 25 y 73).
- Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Ley 136 de 1.994, Artículo 70).
- Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones Plenarias. (Ley 136 de 1.994, Artículo 61, literal a). Al final de cada sesión, deberá informar para que conste en el audio, la asistencia de concejales ocurrida.
- Asistir a las sesiones Plenarias
- Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA EL PEI DDO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

comunicaciones que hagan parte del orden del día

ARTÍCULO 6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO:

Se adelantará la convocatoria para la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo en las siguientes etapas.

- 1) Aviso de Invitación
- 2) Inscripción de Candidatos y presentación del plan estratégico.
- 3) Verificación de estudios, experiencia (hoja de vida, experiencia y plan estratégico)
- 4) Publicación de la lista de admitidos
- 5) Presentación de reclamaciones
- 6) Respuesta a las reclamaciones
- 7) Expedición y Publicación del listado de habilitados
- 8) Sesión de elección del secretario (a) General

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) General de Yumbo periodo 2019 se regirá por el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTUACION	FECHA
01	Publicación de Convocatoria	Noviembre 13 al 30. de 2018
02	Inscripción de candidatos	15 al 16 de Nov. 2018
03	Verificación de hojas de vida : estudios, experiencia y Plan estratégico	19 de noviembre
04	Publicación preliminar de admitidos	20 de Nov. de 2018
05	Presentación de reclamos contra la lista de admitidos	21 de Nov de 2018
06	Respuesta de reclamos contra la lista de admitidos	22 de Nov. de 2018



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA EL PEI DODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

07	Publicación de lista final de aspirantes	24 de Nov. de 2018
08	Elección del (la) Secretario (a) General	30 de Nov. de 2018

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Municipal de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en las carteleras del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: El Concejo del Municipio convoca a los y las ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal Yumbo.

La convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: en carteleras internas del Concejo Municipal, publicación en páginas web: <http://www.concejoyumbo.gov.co> y demás medios que determine el Concejo Municipal de Yumbo.

ARTICULO 9. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA La Convocatoria es la norma reguladora proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Yumbo como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria hasta antes del inicio de las inscripciones.

ARTÍCULO 10 REQUISITOS DE PARTICIPACION: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y la resolución 100.06.512 reglamento interno del concejo municipal de yumbo y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo, se requiere

- 1) Ser colombiano (a) de nacimiento
- 2) Ciudadano en Ejercicio
- 3) Acreditar título nivel tecnológico y/o profesional
- 4) Experiencia 24 meses

ARTÍCULO 11 INSCRIPCIÓN. La inscripción se adelantará por el aspirante ante la Ventanilla Única de la Corporación, ubicada en calle 5 No. 4-40 modulo uno CAMY, la cual se llevarán a cabo los días 15 y 16 de Noviembre de 2018, en horario de 7:30 a 12:30 y de 2:00. A 5:30 p.m... No se admitirán inscripciones fuera del término señalado ni enviadas por correo normal certificado o electrónico.

ARTÍCULO 12 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Los aspirantes al momento de la inscripción, deberán entregar en un sobre cerrado una carta de



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA EL PEI DODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

presentación firmada en dos (2) originales donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico, que contenga las siguientes fotocopias:

DOCUMENTOS

- Hoja de Vida - Formato de la Función Pública Declaración de Bienes - Formato de la Función Pública Documento de identidad
- Título de formación nivel tecnológico o profesional y/o acta de grado.
- Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- Logros académicos y laborales (estudios formales y No formales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones Las de los estudios No formales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional, Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República Declaración juramentada, rendida ante notario público, de no estar .incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario (a) General de Yumbo de Yumbo.
- Plan estratégico.

ARTICULO 13: INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN: Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente Convocatoria Pública se quiere proveer así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las cualidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal.

No.	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Valoración
1	verificación de hoja de vida	Eliminatoria	N/A	APROBO/ NO APROBÓ
2	análisis de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	CUMPLE/ NO CUMPLE

ARTÍCULO 14. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA ELPEIDODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

ARTICULO 15. DE LA EXPERIENCIA- De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia se clasifica en: Experiencia Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

1. Experiencia Profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

2. Educación Formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

3. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Educación no Formal): Es la que se ofrece con el objeto de complementar actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

ARTÍCULO 16. PRESENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO- Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan estratégico o el Plan de Trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspiran, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

ARTÍCULO 17. CAUSALES CONVOCATORIA DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA convocatoria

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.

2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en La Constitución y/o la Ley

3. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.

4. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCION, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA ELPEIDODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

6. No presentar el correspondiente plan estratégico.

ARTÍCULO 18. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de Yumbo podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles

ARTÍCULO 19. GENERALIDADES: Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para ésta convocatoria pública, con el fin de conocer: citaciones, resultados y otras generadas en la siguiente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal Yumbo de Yumbo, no podrá estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia La ley y las normas propia que rijan la función pública. Asimismo, mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado, garantizándose su derecho de reclamación de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 20. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web <http://www.concejoyumbo.gov.co>. Como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma

Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos, ante la Mesa Directiva de la Corporación.

Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicara la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 21. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACION DE RESULTADOS Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correspondencia o correo electrónico de los aspirantes indicadas en la carta de



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN No.344
(NOVIEMBRE 10 DEL 2108)

POR MEDIO DE LA CUAL SEDA APERTURA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ELECCION DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PARA ELPEIDODO 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

presentación radicada el día de la inscripción.

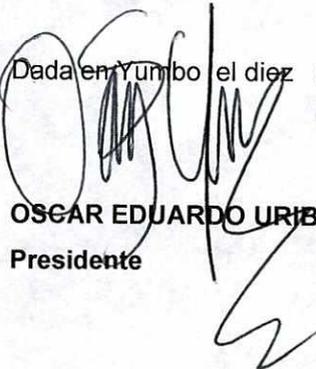
ARTÍCULO 22. PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Yumbo que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web del Concejo de Yumbo, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo.

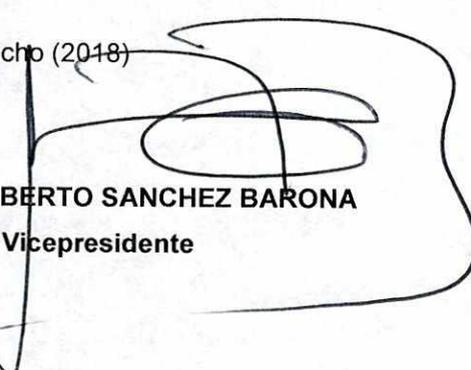
ARTÍCULO 23. ELECCIÓN. La elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo la realizara la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo, el treinta (30) de noviembre del año 2018, de los candidatos que conformen la lista consolidada de aspirantes que superaron las etapas de la convocatoria pública, atendiendo, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

PARÁGRAFO La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web www.conceioyumbo.gov.co y la cartelera del Concejo Municipal de Yumbo, desde el mismo trece (13) de noviembre de 2018 hasta el treinta (30) de noviembre del mismo año. Así mismo se publicaran las fechas establecidas en el cronograma. Los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yumbo el diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)


OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
Presidente


CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Primer Vicepresidente


JORGE ELIECER VALENCIA
Segundo Vicepresidente